ADICION No°01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.5297583, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VERDE ECOLOGICO S.A.S

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**18**) de (**08**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de Compraventa de la Referencia, de la referencia, cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE LAS TICS PARA EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SENA **2.** Que el plazo se pactó hasta el (**20**) de (**10**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (**CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($5,346,560)**. **4.** Que Daniel Cortes Cristanch, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (04) de octubre de 2023 bajo numero de radicado 25-1-2023-011530, solicita y recomienda adicionar en la suma de ($2,670,000), indicando lo siguiente: "*Con la puesta en marcha de los programas de formación para el programa de articulación con la media y específicamente para el Técnico en Mantenimiento de equipos de cómputo, se ha evidenciado una necesidad en cuanto a los materiales de formación que se necesitan para dicho programa, por ampliación de la cobertura en dicho programa de formación, teniendo como efecto el aumento de aprendices que se ven beneficiados de los programas técnicos del SENA, por lo tanto, se hace evidente solicitar una mayor cantidad de elementos en cuatro ítems del proceso de compra inicial, para favorecer y fortalecer el programa y la formación de cada uno de los aprendices, en consecuencia, se ha aumentado en cantidad estos materiales de formación con respecto a la previsión inicial en el marco de la formación profesional integral. Dado lo anterior, se hace necesario contar con los recursos para aumentar la entrega de materiales de formación para la vigencia 2023, esto con el fin de contribuir en la formación integral de los aprendices, incrementar el logro educativo, disminuyendo la deserción escolar, fortaleciendo competencias y habilidades blandas y de liderazgo en su formación para la vida."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9923 del 2023 expedido por Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca de Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soacha-Cundinamarca, cuyo objeto es atender la contratación de bienes y servicios en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **FREDY VELEZ NIÑO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar prorrogar el valor total del contrato de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen Adicionar prorrogar el contrato de Compraventa de la referencia por el valor de **(DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MT/CE ($2.670.000)**, sin que dicha adición afecte el contrato técnicamente, en consecuencia, se modifica el valor del contrato establecido en el contrato electrónico, **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION:** Las partes convienen adicionar el valor del contrato en la sumas **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MT/ce ($2.670.000),** en consecuencia, se modificara el valor total del presente contrato es máximo de **(OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($8.016.560),** esta suma será pagada al contratista en un solo pago, **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9923 de (2023), expedido por Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca de Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soacha-Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Leonela Bello Morera
Abogada de contratación

Reviso: Carlos Andrés Naranjo
Abogado Contratación.